

RAD (2021-039)

PROCESO: DECLARATIVO – CANCELACION A VIVIENDA FAMILIAR

Pasa al despacho de la señora Juez, informando que a través de apoderado judicial allegaron contestación y propuso excepciones. Provea.
Rionegro (S), 12 de agosto de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), Doce de agosto de dos mil veintiuno

Visto el informe que antecede, tenemos que el apoderado de la parte demandada allega contestación y propuso excepción de mérito por lo cual dese traslado al demandante por tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer relacionadas con ellas, según lo estipulado en el art. 391 inciso 6º del C.G.P.

De igual forma se le reconoce personería judicial al DR. JUAN MANUEL DIAZ DIAZ con CC N. 91.109.914 del Socorro y T.P. N. 197.116 del C.S.J., como apoderado de los demandados, para los fines y efectos conferidos en el memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 13 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.,
se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en Estados N.º 088

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria